

Acta correspondiente a la junta pública para dar a conocer el Fallo de la Invitación a cuando menos tres personas Mixta de Carácter Nacional No. IA-009J4V001-E95-2018, para contratar el servicio para la implementación de estrategias de vinculación con el sector marítimo mercante y actividades de seguimiento de cooperación internacional para fortalecer la formación de capital humano de FIDENA; celebrada al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 26 fracción II, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 40, 42 párrafo primero y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los aplicables de su Reglamento.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veinte de junio de dos mil dieciocho, en la Sala de Usos Múltiples del Fideicomiso, sita en Calle de Cuernavaca número 5, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el **Acto de Comunicación de Fallo** del procedimiento indicado al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previstó en los numerales 3.7 y 11 de la Convocatoria.

El acto es presidido por el Arq. Alberto Aguirre Bosch, Subdirector de Administración, servidor público designado por la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso, mediante el Oficio n° DAF/433/2018 de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho.

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo contenido en esta Acta, como se indica:

Con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 36 y 36 Bis fracción II de la Ley, en los cuales se establecen los aspectos procedentes relativos a las condiciones legales, técnicas, económicas, de financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para su determinación, así como en observancia a lo establecido por el artículo 37 de la misma, se emite el siguiente Fallo:

- I. En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se hizo constar en el acta que no se recibieron propuestas técnicas ni económicas de manera electrónica a través del Sistema Compranet.
- II. De acuerdo al criterio de evaluación previsto en el procedimiento de contratación número IA-009J4V001-E95-2018 y con base en la evaluación cualitativa de las proposiciones realizada en términos del artículo 36 de la Ley y 51 de su Reglamento, así como al numeral 8.2 de la Convocatoria de la Invitación, se obtuvo el siguiente resultado en la evaluación de cumple o no cumple para aquellos requisitos bajo este criterio.

Licitantes:

1. Interior Uno, S.A de C.V.; en lo sucesivo **"INTERIOR"**,
2. GWP, S.A. de C.V.; en lo sucesivo **"GWP"** y,
3. Encaje Taller Urbano, S.A. de C.V.; en lo sucesivo **"ENCAJE"**.

Anexos	Licitantes		
	Interior	GWP	Encaje
Anexo "A". Propuesta Técnica (Alcance del servicio).	No cumple	Cumple	No cumple
Anexo "B". Personalidad Jurídica.	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo "C". Facultades suficientes	Cumple	Cumple	Cumple

Anexo "D". Expresión de interés a participar en el procedimiento de contratación.	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo "E". En su caso: I. Carta poder simple II. Original y copia simple de una identificación oficial del poderdante y apoderado, copia simple de la identificación de los testigos.	Cumple	Cumple	Cumple
Anexos "F". en su caso I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones. II. Copia de comprobante de domicilio.	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo "G" Cedula de Registro Federal de Contribuyentes	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo "H" No encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo "I" Declaración de Integridad	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo "J" Nacionalidad Mexicana	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo "K" Discapacidad	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo "L" MYPIMES	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo "M" Declaración fiscal	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo "N" Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social	No cumple	Cumple	No cumple
Anexo "Ñ" Subcontratación	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo "O" Compromisos con la Transparencia con Terceros	Cumple	Cumple	No cumple
Anexo "P" Manifestación de conocer el modelo del "Contrato".	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo "Q" Manifestación de conocer y aceptar el contenido de la "Convocatoria".	Cumple	Cumple	Cumple
Anexo "R". Relación de contratos firmados por servicios similares al objeto de la presente "Licitación"	No cumple	Cumple	No cumple
Anexo "S" Escrito de participación de forma electrónica en el "Procedimiento de Contratación".	Cumple	Cumple	Cumple

1. La propuesta técnica del licitante "**INTERIOR**" fue evaluada cualitativamente, detectandose lo siguiente:

Respecto al **Anexo "A"** Propuesta técnica-Alcances del servicio, se detectó que el licitante estableció dos formas de pago, la primera forma de pago estableciendo el cuarenta por ciento (40%) del monto total adjudicado a la presentación, entrega y aceptación del cronograma de actividades (hoja 2 de su propuesta), y la segunda forma de pago (hoja 3) estableciendo un anticipo por el cuarenta por ciento (40%) a la firma del contrato, situación que genera incertidumbre a la Convocante y difiere de las condiciones de pago que se establecieron en el numeral 14 y en el apartado 3 Forma de Pago del Anexo "A" de las Bases de la Convocatoria, por lo que la Convocante considera que el licitante **no cumple** con dicho requisito.

Del **Anexo "E"** Carta poder simple, el documento que incluyó el licitante para este requisito, no se encuentra debidamente suscrita por la persona que recibe el poder (apoderado); sin embargo, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, el cual señala: *“Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones”*; por lo que se considera que su propuesta en lo que corresponde a este requisito cumple con lo solicitado en la convocatoria, toda vez que no afecta la solvencia de su proposición.

Del **Anexo “N”**, el licitante presenta la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que emite el Sistema de Administración Tributaria con fecha de expedición 02 de abril de 2018, la cual de acuerdo con la Regla 2.1.39 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2018, tiene una vigencia de treinta (30) días naturales a partir de su emisión, es decir el documento presentado se encontraba expirado a la fecha en que se presenta la propuesta del licitante, mientras que la Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social presentada y que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene una vigencia hasta el 02 de mayo de 2018, por lo que a la fecha de la presentación de la propuesta del licitante se encontraba expirada, por la anterior situación la Convocante considera que el licitante **no cumple** con lo solicitado para dicho requisito.

Del Anexo “Ñ”, el licitante en su escrito, omitió indicar el medio del procedimiento de contratación, es decir no incluyó la palabra “mixta”, así como tampoco manifestó la forma en que presenta y entrega su proposición, es decir no señala en su escrito si lo hace en sobre cerrado o en archivo electrónico, así como tampoco manifiesta que ofertó por la partida única; sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, el cual señala: *“Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones”*; por lo que se considera que su propuesta en lo que corresponde a este requisito cumple con lo solicitado en la convocatoria, toda vez que no afecta la solvencia de su proposición.

Del Anexo “O”, el licitante en su escrito, omitió indicar el medio del procedimiento de contratación, es decir no incluyó la palabra “mixta”, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, el cual señala: *“Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones”*; por lo que se considera que su propuesta en lo que corresponde a este requisito cumple con lo solicitado en la convocatoria, toda vez que no afecta la solvencia de su proposición.

Del Anexo “Q”, el licitante en su escrito, omitió indicar el medio del procedimiento de contratación, es decir no incluyó la palabra “mixta”, así como tampoco manifestó la forma en que presenta y entrega su proposición, es decir no señala en su escrito si lo hace en sobre cerrado o en archivo electrónico así como tampoco manifiesta que ofertó por la partida única, así mismo no incluyó copia simple rubricada del acta de junta de aclaraciones, sin embargo manifestó bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta el contenido de la convocatoria y de sus anexos así como de las modificaciones efectuadas en la Junta de Aclaraciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, el cual señala: *“Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones”*; por lo que se considera que su propuesta en lo

11)

	<p style="text-align: center;">FIDEICOMISO DE FORMACIÓN Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO</p>	
--	---	--

que corresponde a este requisito cumple con lo solicitado en la convocatoria, toda vez que no afecta la solvencia de su proposición.

Del **Anexo "R"**, la Convocante para este anexo, solicitó que los licitantes relacionaran y presentaran contratos firmados por la prestación de servicios similares al objeto de la Invitación, para ello debían adjuntar copias simples de los contratos que relacionaran en su escrito (anexo); en este caso el licitante relacionó tres instrumentos legales, adjuntando copia simple únicamente del contrato relacionado en su escrito (anexo) como el número tres (3); de la revisión cualitativa a las copias simples de los instrumentos legales presentados, se desprende lo siguiente:

- Contrato DA-SOC-P-001-2017 suscrito con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado (ISSSTE): En primera instancia no se relacionó en el escrito (anexo "R") que presentó el licitante, el domicilio del contratante señalado en el escrito (anexo "R") por parte del licitante no coincide con el establecido en el contrato presentado indistintamente de que no es el contrato que se relaciona en el anexo presentado, el objeto de contratación indicado en el instrumento legal presentado no es similar al objeto de la contratación que requiere el Fideicomiso, es decir el instrumento legal presentado tiene por objeto trabajos relacionados con la obra pública, tales como remodelación de espacios de oficinas, entre otros conceptos.
- Contrato DA-SOC-P-003-2017 suscrito con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado (ISSSTE): el objeto de contratación indicado en el instrumento legal presentado no es similar al objeto de la contratación que requiere el Fideicomiso, es decir el instrumento legal presentado tiene por objeto trabajos relacionados con la obra pública, tales como mantenimiento y adecuación de espacios de un edificio, adicionalmente el instrumento legal presentado no se encuentra debidamente formalizado, es decir suscrito, por las partes que lo celebraron; dicho contrato fue evaluado independientemente de que el licitante no lo relacionó en su escrito (anexo "R").
- Contrato PGR-OM-DGRMSG-DGAI-DPOP-AD-O-10/2016 suscrito con la Procuraduría General de la República: el objeto de contratación indicado en el instrumento legal presentado no es similar al objeto de la contratación que requiere el Fideicomiso, es decir el instrumento legal presentado tiene por objeto trabajos inherentes con obra pública, tales como adecuación y ampliación de espacios físicos de la Delegación Estatal en Puebla, tal y como se pudo verificar en el catálogo de conceptos que acompaña al contrato como anexo II, adicionalmente el instrumento legal presentado no se encuentra debidamente formalizado, es decir suscrito, por las partes que lo celebraron; dicho contrato fue evaluado independientemente de que el licitante no lo relacionó en su escrito (anexo "R").

Por lo anterior, el licitante **no cumple** con lo solicitado para dicho anexo.

Así mismo, en su escrito omitió indicar el medio del procedimiento de contratación, es decir no incluyó la palabra "mixta" en su escrito, así como tampoco manifestó la forma en que presenta y entrega su proposición, es decir no señala en su escrito si lo hace en sobre cerrado o en archivo electrónico así como tampoco manifiesta que ofertó por la partida única, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, el cual señala: "Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones"; dichos conceptos para este requisito no se toman en cuenta para la evaluación del anexo presentado, aclarando que los documentos que se consideraron para realizar la evaluación, son los instrumentos legales presentados; por lo que al no contar éstos con objeto de contratación similar a la requerida por el Fideicomiso, el licitante como ya se ha manifestado previamente **no cumple** con dicho requisito.

Adicionalmente del Anexo "T" Propuesta Económica, el licitante en su escrito, omitió indicar el medio del procedimiento de contratación, es decir no incluyó la palabra "mixta", así como tampoco manifestó la forma en que presenta y entrega su proposición, es decir no señala en su escrito si lo hace en sobre cerrado o en archivo electrónico así como tampoco manifiesta que ofertó por la partida única, sin embargo, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, el cual señala: *“Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones”*; dichos conceptos para este requisito no se tomaron en cuenta para la evaluación del anexo presentado, sin embargo al considerarse que no cumple con los requisitos establecidos en los Anexos “A” y “R”, su propuesta no se considera susceptible de evaluarla económicamente.

2. La propuesta técnica del licitante **“ENCAJE”** fue evaluada cualitativamente, detectándose lo siguiente:

Respecto al **Anexo “A”** Propuesta técnica-Alcances del servicio, el licitante no indica que someterá a consideración y validación del Fideicomiso, la lista de empresas del sector que se sugiere para la realización de entrevistas y para retroalimentar la información sobre el desempeño de los cuadros profesionales de la Marina Mercante, por lo que la Convocante considera que el licitante **no cumple** con dicho requisito.

En el **Anexo “N”**, el licitante presenta la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (folios 000066 y 000067 de su propuesta) que emite el Sistema de Administración Tributaria con omisiones o inconsistencias, por lo que su situación fiscal no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal, por lo que la Convocante considera que el licitante **no cumple** con lo solicitado para dicho requisito.

Del **Anexo “O”**, el licitante presentó el escrito (folios 000070 al 000079) con la denominación social “Taller Encaje Urbano”, S.A. de C.V.; por lo anterior la Convocante considera que el licitante **no cumple** con lo solicitado para dicho anexo.

Del Anexo “Q”, el licitante en su escrito, omitió incluir copia simple rubricada del acta de junta de aclaraciones, sin embargo en su escrito (anexo “Q”) manifestó bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta el contenido de la convocatoria y de sus anexos así como de las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, el cual señala: *“Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones”*; por lo que se considera que su propuesta en lo que corresponde a este requisito cumple con lo solicitado en la convocatoria, toda vez que no afecta la solvencia de su proposición.

Del **Anexo “R”**, la Convocante para este anexo, solicitó que los licitantes relacionaran y presentaran contratos firmados por la prestación de servicios similares al objeto de la Invitación, para ello debían adjuntar copias simples de los contratos que relacionaran en su escrito (anexo); en este caso el licitante relacionó un instrumento legal, adjuntando copia simple; de la revisión cualitativa a la copia simple del instrumento legal presentado, se desprende lo siguiente:

- Contrato de prestación de servicios suscrito con la Arq. Reina Alejandra Guzmán Nuricumbo: El instrumento jurídico presentado no acredita la prestación de servicios similares a los requeridos por la Convocante, ya que éste tiene por objeto realizar trabajos inherentes con servicios relacionados con la obra pública (objeto del contrato: Desarrollar en el proyecto del “Plan Maestro para la reconstrucción del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Campus CDMX” lo relativo a la Hidrología y Sismología del sitio); de lo que se desprende que el servicio objeto del contrato presentado es distinto al servicio que requiere la Convocante.

Adicionalmente, se detectó que el licitante en su escrito (folios 000199 y 000200); señala el domicilio y nombre del responsable que pudiera proporcionar informes al respecto del contrato presentado, pero los datos del domicilio corresponden al licitante, siendo que para tal efecto deberían haber señalado los datos

del contratante. Por lo anteriormente expuesto, la Convocante considera que el licitante **no cumple** con lo solicitado para dicho anexo.

Por último, del Anexo "T" Propuesta Económica, la Convocante solicito que el licitante manifestara bajo protesta de decir verdad que cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, material, capacidad financiera y administrativa para prestar en tiempo y forma el servicio objeto de la contratación; situación que fue omitida por el licitante; por la que el licitante **no cumple** con lo solicitado para dicho requisito, además de que su propuesta no se considera susceptible de evaluarla económicamente en virtud de que tampoco cumple con los requisitos establecidos en los Anexos "A", "O" y "R".

3. La propuesta técnica del licitante **"GWP"** fue evaluada cualitativamente, teniendo como resultado que cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en los numerales 5 y 6 de la Convocatoria, por lo que la Convocante la considero susceptible de evaluarla económicamente.

Es importante señalar que, en la Convocatoria a la Invitación, se estableció que el incumplimiento de alguno de los requisitos técnicos, administrativos o legales, representa causa suficiente para desechar la o las proposiciones en términos del numeral 9 de las Bases de Convocatoria a la Invitación.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 9. Causales para el desechamiento de las propuestas, incisos a) Cuando el "Licitante" no presente la totalidad de los documentos solicitados en los numerales 5 y 6 de la "Convocatoria" y h) No cumplir con las especificaciones requeridas por la "Convocante" en cuanto a las condiciones técnicas que contempla el Anexo "A" Propuesta Técnica (Alcance del servicio), al no cumplir el licitante **"INTERIOR"** con las especificaciones técnicas mínimas del servicio (Anexo "A"), el presentar las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social (Anexo "N") con vigencia expirada, y el presentar instrumentos legales con objeto de servicios diferentes (trabajos relacionados con obra pública) al requerido por la Convocante (Anexo "R"), la Convocante desecha su propuesta, mientras que el licitante **"ENCAJE"** al no cumplir con las especificaciones técnicas mínimas del servicio (Anexo "A"), el presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con omisiones o inconsistencias (Anexo "N"), el suscribir los compromisos con la transparencia con terceros con la denominación social "Taller Encaje Urbano", S.A. de C.V. y al relacionar y presentar únicamente un instrumento legal con objeto de servicios diferentes (trabajos relacionados con la obra pública) al requerido por la Convocante (Anexo "R"), la Convocante desecha su propuesta.

Para llevar a cabo la adjudicación se consideró la proposición que resultó solvente, por cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos y legales solicitados en el procedimiento, tomándose como criterio el señalado en el artículo 36 Bis fracción II de la Ley y en el numeral 8.2 de la Convocatoria a la Invitación, por lo que la Convocante adjudica al licitante cuya propuesta cumplió con la totalidad de los requisitos y oferta el precio más bajo y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al servicio objeto de la Invitación.

Partida	Licitante adjudicado	Monto ofertado antes de I.V.A. adjudicado
Única	GWP, S.A. de C.V.	\$ 2'100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

De lo anterior, la Convocante considera conveniente hacer constar en la presente acta, que dicho importe será el que se capture en el registro de la propuesta económica del licitante **"GWP"** en el Sistema CompraNet, considerando que la propuesta fue presentada de manera presencial y la Convocante tiene la obligación de registrar las proposiciones que reciba en dicha modalidad en el citado sistema.

Para llevar a cabo la adjudicación se consideró lo dispuesto en el artículo 43 fracción III de la Ley, en virtud de que la convocante considera que la propuesta técnica presentada por el licitante **"GWP"**, reúne las condiciones requeridas para la prestación del servicio que requiere la Convocante y que además resultó solvente, por cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos y legales solicitados en el procedimiento de

contratación como ya se ha manifestado previamente, tomándose como criterio el señalado en el artículo 36 Bis fracción II de la Ley y en el numeral 8.2 de la Convocatoria a la Invitación, por lo que la Convocante adjudica al licitante **"GWP"**, la prestación del servicio para la implementación de estrategias de vinculación con el sector marítimo mercante y actividades de seguimiento de cooperación internacional para fortalecer la formación de capital humano de FIDENA, por un período de ciento sesenta y un (161) días naturales a partir del 21 de junio de 2018 y hasta el 28 de noviembre de 2018, porque resultó solvente y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al citado servicio.

El licitante adjudicado, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, debe presentarse a firmar el contrato el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho a las diecisiete horas, en la Subdirección de Administración del Fideicomiso ubicada en Calle de Cuernavaca número 5, Edificio B, Segundo piso, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140 en la Ciudad de México. Para ello es necesario que previamente entregue la documentación requerida en el numeral 16 de la Convocatoria de la Invitación que nos ocupa.

Así mismo, deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza de cumplimiento de obligaciones contractuales por el valor del 10% (diez por ciento) del monto total del mismo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a favor y satisfacción del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley, con esta notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el propio Fallo.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de cualquier persona interesada que no haya asistido a este acto, copia de esta Acta en las oficinas que ocupa la Subdirección de Administración de la Convocante, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los interesados, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx dentro del expediente número 1708124.

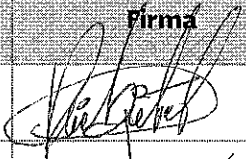


De conformidad con el artículo 26 décimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ninguna persona que manifestara su interés en participar como observador.

Se hace del conocimiento de los licitantes, que en caso de no estar conforme con el presente fallo, podrán inconformarse del mismo de acuerdo con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley de la materia.




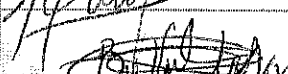

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las once horas cuarenta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho.

Esta Acta de Fallo consta de ocho (8) hojas útiles por una sola de sus caras, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES:

Nombre	Empresa	Firma
C. Rocío Silvestre Hernández	Interior Uno, S.A. de C.V	
C. María Graciela Orozco Moreno	GWP, S.A. de C.V	
C. Patricia Castro Ruiz	Encaje Taller Urbano, S.A. de C.V	

POR EL FIDEICOMISO:

Nombre	Cargo	Firma
Cap. Marcial Álvarez Hernández	Director de Educación Náutica	
C.P. Erika Castro Flores	Subdirectora de Finanzas	
Arq. Alberto Aguirre Bosch	Subdirector de Administración	
Lic. Berenice Victoria Corte	Jefa del Departamento de Adquisiciones	
Lic. José Mauricio Castañeda Novelo	Representante del Departamento de Jurídico	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Roberto Rodríguez Lavadores	Titular del Área de Responsabilidades	

-----FIN DEL ACTA-----